

RESOLUCIÓN N° 316.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 04/18 “ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – EDIFICIO INTER EXPRESS”, ID N° 348.781, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 23 de mayo del 2018.

VISTO:

La Nota N° 261/18 de fecha 17 de mayo de 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen D.C. N° 09 de fecha 16 de mayo de 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 434/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 261/18 de fecha 17 de mayo de 2018, de la Dirección de Contrataciones, por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la realización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado Locación de Inmuebles Determinado LC N° 04/18 “ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – EDIFICIO INTER EXPRESS”, ID N° 348.781, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, y su decreto reglamentario.

Que, por Dictamen D.C. N° 09/18 de fecha 16 de mayo de 2018, de la Dirección de Contrataciones justifica la necesidad de realizar el llamado “ALQUILER PARA OFICINA DEL SENAVE – Edificio Inter Express, Piso 08-02”, en la modalidad Locación de Inmueble – Determinado LC N° 04/18, en los siguientes términos: “**a) JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.** La necesidad de alquilar otra oficina a razón de que el espacio actual arrendado es suficiente para cumplir con las tareas propias de la Dirección de Agroquímicos. Cabe destacar que dicha dirección ya cuenta con otra oficina que esta siendo utilizada por la institución en el Edificio Inter Express, se fundamenta principalmente que a la fecha no se cuenta con un inmueble propio que reúna las condiciones para el normal funcionamiento de la institución, y que los mencionados pisos y oficinas están totalmente montados, equipados y en completo funcionamiento, por ende esto estaría ahorrando los costos que implican las mudanzas de mobiliarios, documentos y montaje de las redes de los sistemas informáticos y telefónicos, así como el montaje de las mamparas divisorias de oficinas, cortinado, equipos de aires acondicionados, etc. Respecto al costo - beneficio, el canon mensual en concepto de locación se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación y montos que desde años anteriores aproximadamente se venía

Ing. Agr. Carmelo Peraltá
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 316.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 04/18 “ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – EDIFICIO INTER EXPRESS”, ID N° 348.781, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

*pagando en el mismo concepto. Las ventajas en cuanto al orden edilicio, son la ubicación y costo de oportunidad enmarcan la propuesta actual dentro del Principio General de Economía y Eficiencias, establecidos en el inciso 4° de la Ley 2051/03. b) **COSTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Se cuenta con saldo presupuestario, para llevar a cabo el Alquiler de Inmuebles, con el cual se podrá hacer frente al costo estimado”.*

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 16.- “TIPOS DE PROCEDIMIENTO. Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: b) Licitación por concurso de ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos”.

Artículo 20.- “BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Las Bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas...”.

Que, el Decreto N° 21909/03 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en su Artículo 10 dispone. “Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrá las siguientes atribuciones: numeral. 7. Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación pública, tramitar el llamado y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere”.

Que, el mismo Decreto, en la Sección II, “Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones”, Artículo 33, dispone: “La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la

Ing. Agr. Carmelo Peralta

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.
Asunción



RESOLUCIÓN N° 316.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 04/18 “ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – EDIFICIO INTER EXPRESS”, ID N° 348.781, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante”.

Que, la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”, dispone: **Artículo 44.-** *“DISPOSICIONES GENERALES. Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa”.*

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, y su decreto reglamentario, regulan la adquisición de bienes y la prestación de servicios a las instituciones públicas, siendo la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones uno de los requisitos establecidos por las referidas normativas para proceder al llamado a contratación de bienes o servicios.

Que, conforme a lo establecido por Resolución DNCP N° 1494/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se reglamenta el procedimiento, los criterios y la modalidad de adjudicación determinada para la locación de bienes inmuebles, como así también, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 y sus respectivos decretos reglamentarios, que establecen los procedimientos para la adquisición de bienes y la prestación de servicios en las Instituciones Públicas, los cuales deberán ajustarse al ordenamiento legal escrito, siendo necesario la aprobación de la *Carta de Invitación para Locación de Inmueble Determinado*, por parte de la Máxima Autoridad de la Institución.

Que, por Providencia N° 490/18 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 434/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la que dictamina que corresponde autorizar la realización y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Locación de Inmueble Determinado LC N° 04/18 “ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – EDIFICIO INTER EXPRESS”, ID N° 348.781, de acuerdo a lo recomendado por el Dictamen N° 02/18 de la Dirección de Contrataciones.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 316.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 04/18 “ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – EDIFICIO INTER EXPRESS”, ID N° 348.781, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la realización del Llamado “*ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – EDIFICIO INTER EXPRESS*”, ID N° 348.781, en la modalidad Locación de Inmueble Determinado LC N° 04/18, de conformidad a la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

Artículo 2°.- APROBAR el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para el llamado Locación de Inmueble Determinado LC N° 04/18 “*ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE – EDIFICIO INTER EXPRESS*”, ID N° 348.781, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, que se encuentra como anexo y forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y su reglamentación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.
FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/ep

